

ACUERDO

PARA LA CREACION DEL SUB-COMITE DEL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en lo establecido en la Ley Estatal de Planeación en sus Artículos 1ro. Fracción V y 13vo., Fracción I con todos sus incisos; en el Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), Artículo 3er., Fracción XI; en el Reglamento Interior del mismo Comité Capítulo II, Fracción VI y en el Marco del Convenio Unico de Desarrollo celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, en su Capítulo X, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Constitución General de la República, en su Artículo Cuarto, incorpora como parte esencial del proyecto social al que aspiran los mexicanos, el derecho social de estos a la salud.
- 2.- Que el derecho social a la salud implica la protección restauración y conservación de la salud que deberá traducirse en el establecimiento de servicios de salud homogéneos, completos y permanentes, para todos los mexicanos como una condición para alcanzar el ejercicio pleno de la democracia como forma de vida.
- 3.- Que el Plan Nacional de Desarrollo se propone materializar la garantía constitucional del derecho social a la salud mediante la integración de los servicios de salud a través del Sistema Nacional de Salud que permita responder de manera mas efectiva a las demandas actuales y futuras de la población.
- 4.- Que existe el marco jurídico y los instrumentos de coordinación dentro de los cuales el Convenio Unico de Desarrollo es el más importante para conjugar los esfuerzos de la Federación, el Estado y los Municipios con los sectores social y privado, a fin de integrar el Sistema Estatal de Salud.
- 5.- Que dentro de la Política de descentralización de la vida nacional, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, el Ejecutivo Federal asumió como uno de sus compromisos programáticos, la descentralización de los servicios de salud a las Entidades Federativas, por lo que se requiere organizar los esfuerzos que le permitan al Estado jugar su papel en este proceso y prepararse para asumir dichas responsabilidades.
- 6.- Que para consolidar el Sistema Estatal de Salud es necesario definir una adecuada sectorización que garantice tanto la coordinación de acciones de las instituciones públicas asistenciales y de seguridad social con las que realizan los sectores privado y social; como el uso mas racional y eficiente de los recursos que a estas actividades destina la entidad y la sociedad en su conjunto.

- 7.- Que la seguridad social, entendida no solo como la atención a las necesidades básicas de salud, sino como un conjunto de prestaciones sociales, - culturales y económicas encaminadas a lograr el bienestar integral del individuo está considerada en la Constitución General de la República en su Artículo 123 como un derecho social para todos los trabajadores.
- 8.- Que dentro de la estrategia de cambio estructural señalada en el Plan Nacional de Desarrollo, la ampliación y consolidación del sistema de seguridad social ocupa un lugar fundamental para lograr una distribución mas equitativa de los beneficios del desarrollo.
- 9.- Que el Plan Estatal de Desarrollo define cómo uno de sus objetivos específicos elevar los niveles de salud y seguridad social como respuesta a las condiciones prevalecientes en la entidad en este renglón.
- 10.- Que el crecimiento demográfico tan acentuado que viene presentando la entidad, hace necesario consolidar y ampliar los servicios que brinda el -- Sector Salud y Seguridad Social, encauzándolos principalmente a los grupos mas desprotegidos.
- 11.- Que es indispensable definir y actualizar permanentemente la política -- del Sector Salud y Seguridad Social con la participación coordinada de -- los sectores público social y privado.
- 12.- Que debe existir un foro permanente de diálogo y análisis de la problemática prevaeciente en el Estado en los aspectos de Salud y Seguridad Social en la cual se incorporen de manera comprometida y activa todos los sectores sociales, por ser ésta una tarea que a todos involucra; el Ejecutivo Estatal expide el siguiente:

ACUERDO

Cláusula Primera.- Se crea el Sub-Comité del Sector Salud y Seguridad Social como órgano integrante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) bajo los lineamientos normativos y jurídicos establecidos por el -- Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Cláusula Segunda.- Los objetivos del Sub-Comité serán los siguientes: -

- I. Auxiliar al C. Gobernador Constitucional del Estado, en el diseño de la política para el Sector Salud y Seguridad Social en la entidad.
- II. Fomentar una permanente coordinación de las acciones en el sector de los tres niveles de gobierno y la participación de los sectores social y privado mediante los mecanismos expresados en la Ley de Planeación del Estado.
- III. Formular, instrumentar, controlar y evaluar el Programa de Mediano Plazo del Sector Salud y Seguridad Social con la participación de los diferentes sectores de la comunidad involucrados y con base a los objetivos, políticas y estrategias establecidas en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.

- IV. Promover la integración de un sistema sectorial de información y estadística que permita el conocimiento real y oportuno del sector como elemento indispensable para la planeación y la adecuada toma de decisiones.

Cláusula Tercera.- El Sub-Comité para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, estará integrado por:

- I. Un Coordinador Sectorial, que será el Titular de la Jefatura de Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado; quien fungirá a su vez como Secretario Técnico .
- II.- El Titular de la Delegación Regional de la Secretaría de Programación y Presupuesto.
- III.- Los Titulares de las dependencias del Ejecutivo y de sus paraestatales y descentralizadas que actúen en el Sector Salud y Seguridad Social.
- IV.- Los Titulares en el Estado de las Dependencias Federales y los organismos descentralizados y empresas paraestatales que actúen en el Sector Salud y Seguridad Social.
- V.- Los Coordinadores de Sub-Comités Sectoriales y Especiales vinculados con el Sector.
- VI. Los titulares de las dependencias municipales que actúen en el Sector Salud y Seguridad Social.
- VII. Los titulares de las Comisiones, Intitutos, Comités, Consejos y Patronatos donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al Sector Salud y Seguridad Social.
- VIII. Los representantes de las Instituciones de Educación y Centros de Investigación cuyas acciones interesen al Sector Salud y Bienestar Social.
- IX. Los representantes de las organizaciones sociales y grupos voluntarios involucrados en el Sector.
- X. Los organismos privados que actúen en el sector.

Cláusula Cuarta.- El Sub-Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer a la presidencia del COPLADE las políticas y estrategias generales a seguir en el Sector Salud y Seguridad Social.
- II. Coordinar los trabajos tendientes a la formulación, instrumentación, control y evaluación del Programa Operativo Anual que deberá derivarse del Programa Sectorial de Mediano Plazo, así como la propuesta anual de Inversiones del Sector.

- III. Coordinar los trabajos tendientes a integrar, sistematizar, difundir y actualizar la información del Sector Salud y Bienestar Social.
- IV. Promover, sistematizar y difundir adecuadamente, estudios e investigaciones sobre los problemas o condiciones imperantes en el sector.
- V. Evaluar semestralmente el Programa Operativo Anual e informar al -- COPLADE.
- VI. Fomentar la formulación de proyectos que contribuyan al logro de los objetivos del sector.
- VII. Realizar los trabajos que le encomiende el COPLADE en cumplimiento - de sus atribuciones.

Cláusula Quinta.- En un plazo máximo de treinta días a partir de la firma de este Acuerdo se expedirá el Reglamento Interior que regirá la operación del Sub-Comité.

Cláusula Sexta.- Este Acuerdo será efectivo a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Mexicali, B. C. a 8 de Mayo de 1984

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C. LIC. XICOTENCATL LEYVA MORTERA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. HUGO FELIX GARCIA.
(Rúbrica)